

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00412-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Tener por notificada a la entidad demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, del auto admisorio, de conformidad con el artículo 301 del Código General del proceso, es decir, por CONDUCTA CONCLUYENTE.

Se reconoce personería a la Dra. CLAUDIA JIMENA LASTRA FERNÁNDEZ, como su apoderada judicial, en los términos y para los efectos de la representación judicial conferida. (Reg. 7 – fl 88).

Por secretaría contabilíicense los términos para contestar la demanda, sin perjuicio de tener en cuenta o ampliar los medios exceptivos ya presentados.

La parte demandante, se pronunció respecto de las excepciones formuladas.

Finalmente, se requiere al extremo actor de conformidad con lo establecido en el artículo 317 ibidem, con el fin que en dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, notifique a la totalidad de la pasiva la existencia del presente asunto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí previstas.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the name is printed in a bold, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 58 del 8-may-2023*

()

Gss